PROYECTO: RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

ACUERDO VOLUNTARIO DE CONSERVACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre beneficiario:	ROSA LILIANA GETIAL FLÓREZ		C.C.	1.126.456.026
Correo electrónico:			Celular	3185940896
Municipio:	Valle del Guamúez		Vereda: Maravelez	
Naturaleza de la propiedad:	Propiedad Privada: (**x**)		Ocupantes de baldíos adjudicables de la Nación que acrediten las calidades y condiciones para ser sujetos de adjudicación: ( )	Poseedor: (**x**)
Tipo de documento del predio	Escritura pública ( ) N° Matrícula: ( ) INCORA ( ) INCODER ( ) ANT ( ) Nro. Acto Administrativo (……)		Ocupantes buena Fe, exento de culpa ( )	Documento Compra venta (X) Escritura pública sin registrar (…) Otro documento ( ) Certificado de autoridad: Documento de sana posesión Auto de pruebas ANT
Nombre del predio	N/A		Área o extensión total del predio (ha)	_5__ ha
Área para Conservación en marco del acuerdo para la restauración de ecosistemas (Hectáreas).	1 ha	Georreferenciación del predio:	Latitud 00°27´1,1"	Longitud 76°48´00,3"
Vigencia del acuerdo en años:	2 años	Uso actual del predio:	CONSERVACIÓN (áreas de bosques secundarios o en transición)	

2. ANTECEDENTES

La Sentencia STC 4360-2018 proferida por la Corte Suprema de Justicia, ordena a todas las Instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y al Gobierno Nacional a tomar medidas para contrarrestar la deforestación en la Amazonía Colombiana. Para ello, estas instituciones deben realizar e implementar planes de acción que contrarresten la deforestación en su

territorio. Estos planes deben abarcar estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático y mitigación de la deforestación.

El Plan Nacional de Restauración (2015) propone enfoques a largo plazo para adelantar acciones de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de ecosistemas; estas iniciativas que han sido respaldadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, promueven y financian la restauración ecológica y el establecimiento de bosques, a través de alianzas entre la institucionalidad y las comunidades del sector rural en donde se presentan reportes de deforestación significativos. Estas acciones subrayan el compromiso del gobierno con la restauración de ecosistemas y la sostenibilidad del paisaje, en áreas de importancia ambiental que han sido afectadas por procesos de colonización.

CORPOAMAZONIA, a través del programa **Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos** viene adelantando acciones para fortalecer y consolidar la gobernanza forestal en la región, en aras de promover el uso y manejo sostenible de los bosques, con lo cual se busca frenar y revertir las altas tasas de deforestación que se presentan en la región amazónica y fomentar acciones de restauración y reforestación en áreas de importancia ambiental que han sido intervenidas significativamente por procesos de colonización.

El proyecto denominado **"RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO".** Es ejecutado con el fin de dar cumplimiento al Plan de acción para reducir la deforestación en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA" en el marco de la STC 4360 de 2018, como una primera etapa para la consolidación de la gobernanza forestal, restauración de áreas degradadas, reconversión productiva y fortalecimiento de las comunidades locales.

Que el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 faculta a las autoridades ambientales a celebrar acuerdos con poblaciones en condición de vulnerabilidad, en donde se formalizan voluntariamente los compromisos individuales o colectivos, se indique el objeto, las acciones, su periodicidad, los parámetros del incentivo, las obligaciones de las partes, e incluso las causales de incumplimiento. Frente a estos acuerdos de voluntades, la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular No. 01 del 11/01/2023 enfatiza en la transparencia, publicidad, supervisión y sanciones por incumplimiento.

Antecedentes del Contrato.

Se suscribió el Contrato de obra 622 del 2025 celebrado entre Corpoamazonia y la fundación SERVIAGRO, cuyo objeto es el de ejecutar el proyecto denominado "**RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**", mediante código de

viabilidad 06-086-000 3202-01-01 012-25 y código BPIN 20253223000005, el cual se encuentra dentro del cumplimiento de las actividades e indicadores del plan de acción de CORPOAMAZONIA 2024-2027 "Amazonia para el mundo" y de conformidad a las condiciones técnicas, financieras del proyecto y del estudio de necesidad.

3. OBJETO:

Incentivar la conservación y gestión sostenible de los ecosistemas, atreves del fortalecimiento de capacidades locales, que conlleven a la comunidad a incentivar en la preservación de áreas boscosas, y en la capacitación a beneficiarios del proyecto del municipio de Valle del Guamúez en el Departamento de Putumayo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la señora **ROSA LILIANA GETIAL FLÓREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.126.456.026 expedida en Valle del Guamúez Putumayo, actuando en calidad de propietario y/o poseedor del predio, localizado en la vereda Maravelez, del municipio de Valle del Guamúez, departamento del Putumayo, Debidamente enterado de las finalidades del acuerdo de conservación, de los compromisos y beneficios que se adquieren mediante la estrategia de conservación de bosques, manifiesto de manera voluntaria participar de las actividades del proyecto, Además que conozco y cumplo con los requisitos descritos a continuación:

4. COMPROMISOS:

El beneficiario, identificado en el cuadro de información general, declara conocer el alcance y aceptar las finalidades del presente Acuerdo de Conservación y/o Restauración, así como los compromisos y responsabilidades que se derivan de la implementación de la estrategia de conservación mediante la adopción de sistemas de regeneración pasiva. En tal virtud, de manera libre y voluntaria, manifiesta su intención de participar en los beneficios de Conservación y/o Restauración generados por el proyecto, y se obliga expresamente a cumplir con los compromisos que a continuación se detallan:

Compromisos específicos de los beneficiarios: Lo siguiente dependerá de los objetivos y actividades contractuales establecidas en el proyecto.

a) Participar en los procesos de restauración que contempla el proyecto en mención en 1 hectárea
b) Conservar y realizar uso sostenible de los Bosques en un total de 1 hectárea de bosque.
c) Garantizar la protección de los recursos naturales renovables tanto del área objeto de conservación ecológica como de la restauración, objeto del presente contrato.
d) Participar activamente en las capacitaciones teórico-prácticas que imparta el proyecto, como manejo y establecimiento de sistemas de uso sostenible y aspectos técnicos

e) Suministrar información veraz y oportuna y permitir el ingreso al predio del equipo técnico de Corpoamazonia que monitorearán el avance del proyecto, siguiendo el cronograma que se defina con cada beneficiario.
f) Participar activamente en las jornadas de asistencia técnica brindadas por equipo técnico del proyecto, atendiendo las recomendaciones técnicas. El beneficiario deberá permitir el ingreso al predio para realizar la asistencia técnica.
g) Participar activamente en las actividades de monitoreo del avance del proyecto.
h) Participar en las actividades de evaluación de resultados del proyecto como videoclips, entrevistas, fotografías, etc., que muestren el avance de las acciones en el predio.
i) realizar todas las actividades y compromisos según los plazos establecidos dentro del contrato.
j) Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y las definidas por CORPOAMAZONIA de las obligaciones particulares y específicas previstas para los propietarios/poseedores/ocupantes de buena fe, exentos de culpa del predio.
k) La firma del presente acuerdo NO EXIME a los beneficiarios, de su deber de tramitar los permisos y autorizaciones necesarios para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables cuando se requiera, siguiendo los lineamientos estipulados en el Decreto Único 1076 de 2015.
l) Cumplir a cabalidad la legislación ambiental y en caso de infracción a la normatividad ambiental, se impondrán las multas y sanciones que señala la Ley 1333 de 2009.

CORPOAMAZONIA: en calidad de supervisor del proyecto, asume los siguientes compromisos:

a) Realizar acompañamiento técnico para la implementación de procesos de restauración.
b) Supervisión de la implementación de aislamiento de control de tensionantes.
c) Suministrar los insumos requeridos en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
d) Realizar visitas para el seguimiento de áreas implementas y georreferenciadas.
e) Diligenciar las actas de entrega de insumos y materiales, visitas, reuniones, comités técnicos, mesas técnicas, según las especificaciones técnicas del proyecto, para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.
f) Brindar la asistencia técnica para orientar en las labores para el establecimiento y mantenimiento de las áreas a intervenir.
g) Hacer el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del presente acuerdo, a través de visitas e informes.
h) Aplicar y ejecutar sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales

renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes a la reparación de los daños causados.

Parágrafo: La suscripción del Acuerdo Voluntario de conservación y Uso sostenible de los Bosques, no obliga a CORPOAMAZONIA con los beneficiarios a adquirir el bien inmueble o usufructo; ni el propietario, tenedor u ocupante de buena fe exenta de culpa, pierde en relación con el predio los atributos del usufructo o disposición del bien. No obstante, el uso del suelo debe estar acorde a las determinantes ambientales y el área propuesta a la implementación del presente acuerdo queda destinada para la realización de las prácticas de preservación y no deforestación.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO

El término de ejecución de este compromiso será de 2 años para la conservación de áreas bosque, y se podrán prorrogar de acuerdo a lo que se determinen entre las partes definidas para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Voluntario de Conservación. La duración / temporalidad del presente acuerdo se establece teniendo en cuenta la ejecución, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones implementadas en cada predio y de la cual se espera como resultado la conservación del bosque en pie para contrarrestar la deforestación.

6. INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento, la inobservancia de las obligaciones, principios y el término de duración contenidos en el presente acuerdo. En caso de que el beneficiario incumpla alguno de los compromisos fijados, se aplicarán sanciones y medidas correctivas, las cuales estarán determinadas a través de un concepto emitido por el equipo técnico de CORPOAMAZONIA.

7. SANCIONES

Las sanciones a imponer dependerán de la gravedad de la conducta y podrán consistir en: Si alguna de las partes incumple alguno de los compromisos anteriormente citados, se hace un llamado de atención de manera escrita.

a) Los beneficiarios que no hayan utilizado los materiales e insumos, o que hayan realizado un mal uso de estos, deberán devolverlos en iguales condiciones en que fueron entregados.
b) Si el beneficiario no demuestra interés o no cumple las actividades pactadas el presente acuerdo, se dará por suspendido y con ello la devolución de los insumos y materiales suministrados (estufa ecoeficiente), si es el caso.
c) En caso de que el incumplimiento por parte del beneficiario que revista de conducta sancionable en el marco de la Ley 1333 de 2009, se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

8. TERMINACIÓN

a) El presente acuerdo terminará por: Vencimiento del plazo fijado. De manera anticipada por mutuo acuerdo. Por destrucción del inmueble, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

b) CORPOAMAZONIA podrá realizar la terminación unilateral cuando se haya presentado incumplimiento de alguno de los compromisos por parte del beneficiario.

c) La deforestación o promoción de la deforestación en el área o ecosistema objeto del acuerdo voluntario, asociada al uso de elementos o equipos tales como maquinaria amarilla, cosechadores, taladoras, camiones de carga y motosierras, entre otros, en dicha área o ecosistema, por parte de los beneficiarios.

9. **AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.**

El presente acuerdo, no afectará a los beneficiarios en sus derechos que tienen sobre los predios en los cuales se realicen las actividades, toda vez que los compromisos voluntarios de conservación, se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae el firmante del presente documento, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo. En caso de enajenación con previo aviso a la CORPORACIÓN, el beneficiario del Incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando exista el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio

10. PUBLICACIÓN

De conformidad con la Circular 001 de enero 11 de 2023 emitida por el Procurador Delegado con funciones mixtas 3 para asuntos ambientales y agrarios, publíquese el contenido del presente Acuerdo en la página web www.corpoamazonia.gov.co

11. **VIGENCIA.**

El presente Acuerdo tendrá como vigencia mínima de dos (2) años para la conservación de las áreas de bosque en los predios de la señora ROSA LILIANA GETIAL FLÓREZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.126.456.026 y se podrá prorrogar de acuerdo a como lo determinen las partes.

El presente acuerdo se perfeccionará con la suscripción de las partes.

Las partes del presente Acuerdo Voluntario de Conservación y/o Restauración son: La señora ROSA LILIANA GETIAL FLÓREZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.126.456.026 y CORPOAMAZONIA.

De manera libre y voluntaria me comprometo de forma íntegra a lo anteriormente expuesto.

Como constancia de lo anterior, se firma a los 26 días del mes Marzo del año 2026, en el municipio de Valle del Guamúez, departamento de putumayo.

Rosa Liliana Getial F.

ROSA LILIANA GETIAL FLÓREZ
C.C N° 1.126.456.026 Expedida en Valle del Guamúez.
Celular: 3185940896

SIDALY ORTEGA GÓMEZ
Directora General
CORPOAMAZONIA

Elaboró Formato: Raúl Barona
Profesional Líder del proyecto – Servi - Agro (Ejecutor)

Revisó: Ivan Darío Enriquez
Coordinador de equipo de apoyo a la supervisión - Corpoamazonia

Aprobó: Marcela Pérez Fajardo
Subdirectora de planificación ambiental - Corpoamazonia

Aprobó: Mateo Murillo
Oficina jurídica - Corpoamazonia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.126.456.026

GETIAL FLOREZ

APELLIDOS

ROSA LILIANA

NOMBRES

Rosa Liliana Getial

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1995

ORITO
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-ENE-2014 VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-6402800-00549058-F-1126456026-20140222 0037344019A 1 41400266

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

CA 15478914

DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE

Conste por el presente documento que entre nosotros a saber: el (la) señor(a) **VICTOR CLEMENTE ROSERO PERAFAN** mayor de edad identificado(a) con C.CNº1.126.454.141 expedida en Valle del Guamuez, en su propio nombre quien para el presente documento se denominara el (la) **VENDEDOR(A)**, y por otra parte el (la) señor(a) **ROSA LILIANA GETIAL FLOREZ** obrando igualmente en su propio nombre y representación, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 1.126.456.026 expedida en Valle del Guamuez quien para los términos legales de este contrato se denominará el (la) **COMPRADOR(A)**, hábiles para contratar y residente en el Municipio Valle del Guamuez, departamento del Putumayo, se celebra el contrato de compraventa de un predio en base a las siguientes clausulas.——

PRIMERA: OBJETO: EL (LA) VENDEDOR(A) transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor del **COMPRADOR(A)**, en pleno derecho de dominio de la propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre un **PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA MARABELES INSPECCION EL TIGRE MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Republica de Colombia, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE CINCO HECTAREA Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:** ——

ORIENTE: Colinda con predios del señor NORBERTO LOPEZ ——

OCCIDENTE: Colinda con predios del señor WILDER RUALES ——

NORTE: Colinda con predios del señor OSCAR CHACHON ——

SUR: LEONEL ZUÑIGA ——

SEGUNDA: PRECIO: El precio de venta de este predio es por la suma de **DIEZ MILLONES PESOS ($10.000.000) suma que la vendedor manifiesta tener recibido de manos de la compradora en su totalidad y a entera satisfacción, quedando el comprador con la vendedora a paz y salvo**——

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES: Garantiza el (la) vendedor(a) que el terreno que da en venta es de su exclusiva propiedad, no la enajenado por acto anterior al presente, lo ha poseído por forma regular y pacífica, se halla libre de toda clase de gravámenes tales como: embargos, demandas, pleitos, condiciones resolutorias, hipotecas, patrimonio de familia y todo cuanto afecte el libre comercio de este bien, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido en los pasos previstos y autorizados por la ley.——

CUARTA: ENTREGA Declara el (la) vendedor(a) que desde hoy le hace entrega real y material a el (la) comprador(a), junto con sus usos, costumbre y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, incluidas las mejoras que en el existan sin reservas ni limitaciones y sobre tazas causados hasta hoy——

Presente el (la) comprador(a) de las notas civiles ya conocidas manifiesta:

A. Que acepta la venta hecha a su favor y las demás estipulaciones por estar en un todo de acuerdo con lo convenido.——

B. Que desde hoy ha recibido real y material mente el terreno a su nombre y que se encuentra en posesión pacifica del mismo. ——

QUINTA: TRADICION: **La vendedor manifiesta que el bien inmueble que da en venta fue adquirido con documento de compra y venta ALREDEDOR DE EL 12 DE JULIO DEL AÑO 2025 al señor JOSE ARNULFO PAZ PERAFAN** ——

minerva
legis
Todos los derechos Reservados
7 702127401351
minerva Reh 65-00 Diseñada y actualizada según la Ley por legis
REV.11-2021
Scanned with CamScanner

SEXTA: GASTOS: Los documentos que en adelante se efectúen para legalización de escritura serán asumidos por el comprador ante la entidad correspondiente.

SEPTIMA: SOPORTE NORMATIVO: Código civil (Art. 1602) (todo contrato legalmente celebrado, es Ley para los contratantes y no puede ser invalidado si no por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Conformes las partes con el contenido de este documento se lee y se firma en la ciudad de la Hormiga – Putumayo en el año 12de julio del año 2025.

VENDEDOR(A)

Victor Rosero Perafan

VICTOR CLEMENTE ROSERO PERAFAN
C.CNº 1.126.454.141 Valle del Guamuez

COMPRADOR(A)

Rosa Liliana Getial F.

ROSA LILIANA GETIAL FLOREZ
CCN° : 1.126.456.026 expedida en Valle del Guamuez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DEL VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO
El presente documento no constituye título traslaticio de dominio ni es objeto de inscripción. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente
Inst. Activa 04/12 - 03 - 2012
Superintendente Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DEL VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
LUIS EFREN LEYTON CRUZ
NOTARIO
EN VALLE DEL GUAMUEZ 23 SEP 2025
COMPARECIENTE: Victor Clemente Rosero Perafan
A QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. N° 1.126.454.141
EXPEDIDA EN Valle del Guamuez Y MANIFIESTO QUE
EL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA
Y HUELLA QUE APARECEN AL PIE SON SUYAS.
Victor Rosero Perafan
COMPARECIENTE

La Huella Digital no se logró confrontar con el Sistema Biométrico por las situaciones previstas en el Art. 3, de la Resolución N° 6487 de 2015, Superintendencia y Registro. Notaría Única del Círculo del Valle del Guamuez

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DEL VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
LUIS EFREN LEYTON CRUZ
NOTARIO
EN VALLE DEL GUAMUEZ 23 SEP 2025
COMPARECIENTE: Rosa Liliana Getial Florez
A QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. N° 1.126.456.026
EXPEDIDA EN Valle del Guamuez Y MANIFIESTO QUE
EL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA
Y HUELLA QUE APARECEN AL PIE SON SUYAS.
Rosa Liliana Getial F.
COMPARECIENTE

Scanned with CamScanner

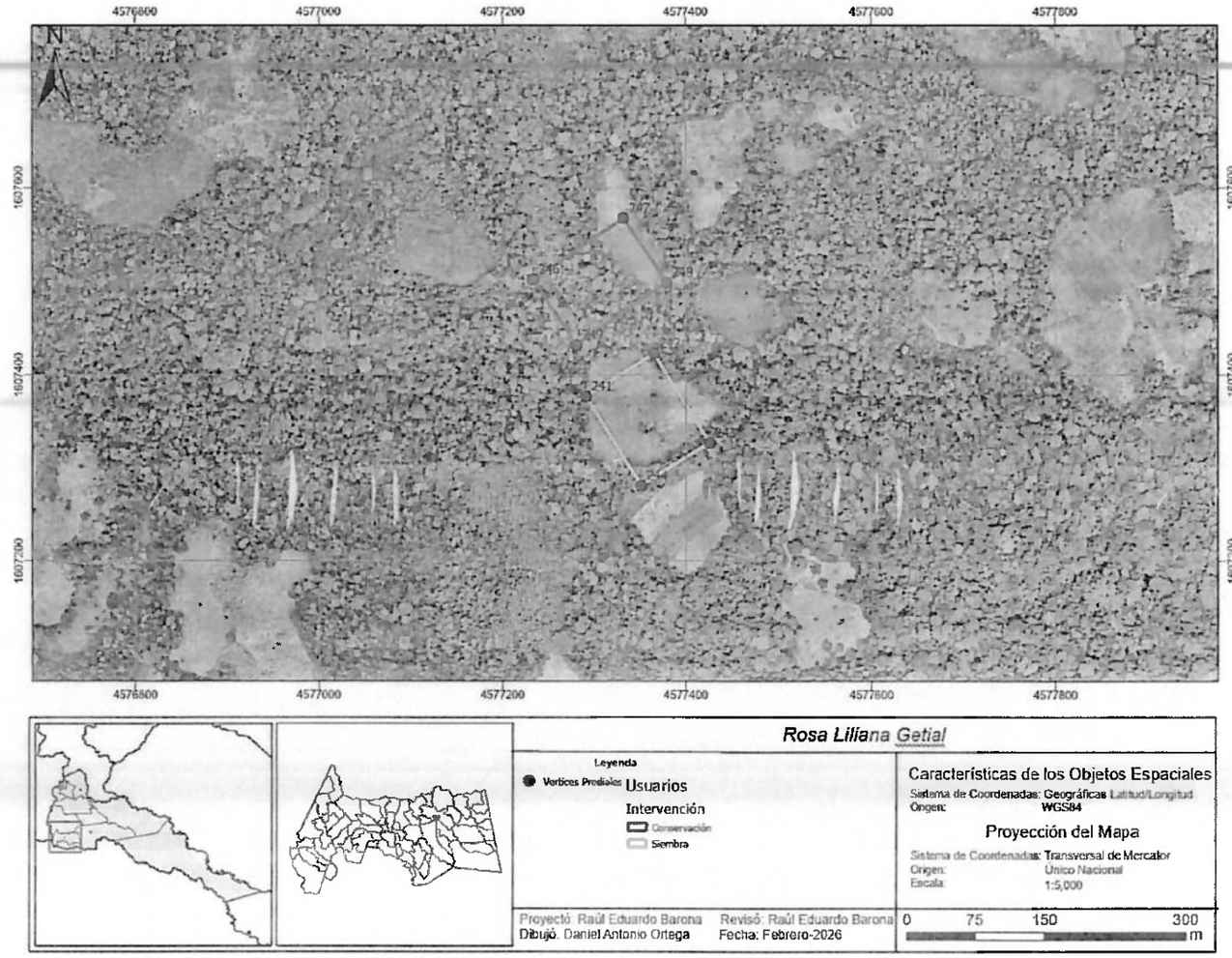

Figura 24. *Localización general del predio del Usuario Rosa Liliana Getial en el municipio del Valle del Guamuez*